



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
SECRETARÍA GENERAL

**D. ILDEFONSO COBO NAVARRETE, SECRETARIO GENERAL DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.**

**CERTIFICO:** Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintidós de diciembre de dos mil veintitrés**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. **377**, literalmente dice:

**Modificación 2ª de la Ordenanza Reguladora del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas. Avocación de la competencia y aprobación inicial.**

Se presenta a Pleno expediente núm. 357/2023 para aprobación de modificación segunda de Ordenanza reguladora del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas, cuyo proyecto ha sido aprobado por acuerdo núm. 1497 de la Junta de Gobierno Local de fecha de hoy.

En el expediente obra la siguiente documentación:

- Solicitud de Emasagra S.A. de modificación de la Ordenanza del canon de mejora de Infraestructuras Hidráulicas.
- Certificado del Consejo de Administración de Emasagra S.A. de fecha 13 de diciembre de 2023.
- Informe de Secretaría General, emitido por la Técnica de Administración General, con fecha 18 de diciembre de 2023, conformado por el Secretario General.
- Informe de Intervención de fecha 18 de diciembre de 2023.
- Propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias y miembro del Consejo de Administración de Emasagra, de fecha 20 de diciembre de 2023, solicitando al Pleno la avocación de la delegación efectuada en favor de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio para la aprobación inicial y definitiva de la modificación segunda de la Ordenanza reguladora del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas.
- Dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio, en sesión extraordinaria, de fecha 21 de diciembre de 2023.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 25 votos a favor emitidos por los/las 15 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares

Código seguro de verificación: **GSIGQ94Q55R002R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección  
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **COBO NAVARRETE ILDEFONSO**

/SECRETARIO/A GENERAL

26-12-2023 11:38:42

Contiene 1 firma  
digital



Pag. 1 de 7





## AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL

Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta. Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler y los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez;

- 2 votos en contra emitidos por las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio, en sesión extraordinaria, de fecha 21 de diciembre de 2023, visto informe de Intervención e informe de Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 70.2 y 123.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 16.1 d) del Reglamento de Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias y miembro del Consejo de Administración de Emasagra, de fecha 20 de diciembre de 2023, y aceptando acuerdo de la Junta General de Emasagra de fecha de hoy, **acuerda** por mayoría (25 votos a favor y 2 votos en contra):

**PRIMERO.-** Avocar la delegación efectuada en favor de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio para la aprobación inicial y definitiva de la modificación segunda de la Ordenanza reguladora del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas.

**SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente la modificación segunda de la Ordenanza reguladora del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas, debiendo exponerse al público el presente acuerdo durante un periodo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones y si finalizado el periodo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo; publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia el anuncio de exposición al público de la aprobación inicial.

**TERCERO.-** La Ordenanza, una vez modificada, queda del siguiente tenor literal:

### ORDENANZA REGULADORA DEL “CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE DESCARBONIZACIÓN Y RESILIENCIA HÍDRICA EN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE GRANADA”

#### Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza

Código seguro de verificación: **GSIGQ94Q55R002R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección  
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **COBO NAVARRETE ILDEFONSO**

/SECRETARIO/A GENERAL

26-12-2023 11:38:42

Contiene 1 firma  
digital



Pag. 2 de 7





## AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL

En uso de la facultad atribuida en el artículo 91 de la Ley de Aguas de Andalucía (en adelante Ley de Aguas de Andalucía), este Ayuntamiento acuerda el establecimiento del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas competencia de las entidades locales (en adelante canon de mejora), regulado en las secciones 1ª y 3ª del Capítulo II del Título VIII de la Ley, que se regirá por la presente ordenanza, para:

- a) La ejecución de las inversiones correspondientes al Plan de Infraestructuras de Descarbonización de EMASAGRA que se incluyen en el anexo 1 de la presente ordenanza;
- b) La ejecución de las inversiones correspondientes al Plan de mejora de infraestructuras: Resiliencia Hídrica en el ciclo Integral del Agua de Granada, que se incluyen en el anexo 2 de esta ordenanza

### Artículo 2- Plazo de vigencia

1. La vigencia del canon será de quince años y se aplicará a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza.

A partir de la publicación y entrada en vigor de la presente Ordenanza, la empresa prestadora del servicio podrá comenzar la tramitación y ejecución de las obras contenidas, respectivamente, en el Anexo 1 y 2 de la misma.

2. No obstante, cesará su vigencia con anterioridad a la finalización del citado plazo, en el supuesto de que se obtuviese el reembolso del coste de las actuaciones incluidas en el correspondiente Anexo 1 o 2, su financiación y gastos.

### Artículo 3.- Obligados al abono del canon

1. Son obligados al pago del canon regulado en la presente Ordenanza las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes y demás entidades que, aun carentes de personalidad jurídica, sean usuarias de los servicios de agua potable y saneamiento en la ciudad de Granada.

A estos efectos, se considerarán usuarios de los servicios de agua potable y saneamiento los titulares de los contratos de suministro de agua.

Cuando el usuario sea titular de diferentes contratos de suministro de agua, el abono se realizará por cada uno de los contratos.

### Artículo 4.- Base para el cálculo del canon

La base para el cálculo del canon está constituida por el volumen de agua consumido o estimado durante el período de facturación (bimestre o periodo correspondiente), expresado en metros cúbicos.

### Artículo 5.- Recaudación

1. La Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A. (EMASAGRA) como prestadora de dichos servicios, deberá recaudar íntegramente el importe del canon sobre los usuarios, que quedan obligados a abonarlo.

Código seguro de verificación: **GSIGQ94Q55R002R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección  
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **COBO NAVARRETE ILDEFONSO**

/SECRETARIO/A GENERAL

26-12-2023 11:38:42

Contiene 1 firma  
digital



Pag. 3 de 7





## AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL

3. La recaudación de este concepto deberá hacerse constar de forma diferenciada en la factura o recibo que EMASAGRA emita a los usuarios de los servicios de agua potable y saneamiento, quedando prohibida tanto su facturación como su abono de forma separada.

### Artículo 6.- Importe del canon

Este canon se establece de forma variable y progresiva, siendo el resultado de aplicar el importe que se recoge a continuación:

a) Concepto 1: Canon infraestructuras Descarbonización

Período: 2023 (Inicio ejecución obras) / 0,00 euros

Período: 2024 a 2039:

Bloque 1: hasta 2 m<sup>3</sup>/mes 0,0462 euros/m<sup>3</sup>

Bloque 2, más de 2m<sup>3</sup>/mes 0,0510 euros/m<sup>3</sup>

b) Concepto 2: Canon infraestructuras Resiliencia Hídrica en el ciclo integral del agua

Período: 2024 a 2039:

Bloque 1: hasta 2 m<sup>3</sup>/mes 0,2532 euros/m<sup>3</sup>

Bloque 2, más de 2m<sup>3</sup>/mes 0,2795 euros/m<sup>3</sup>

### Artículo 7.- Períodos de recaudación del canon

El período de recaudación coincidirá con el período de facturación de EMASAGRA.

### Artículo 8.- Afectación

1. El canon de mejora local y, por ende, los ingresos procedentes del mismo por sus dos conceptos referidos en el art. 6, constituyen ingresos finalistas para EMASAGRA, como entidad gestora de los servicios del ciclo integral del agua, quedando afectados a la financiación de las inversiones en las infraestructuras hidráulicas correspondientes a los Planes de Infraestructuras que constan en los anexos 1 y 2, respectivamente.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, los ingresos obtenidos durante la vigencia del canon han de ser los suficientes para cubrir las inversiones a realizar en obras, servicios y suministros, así como los costes financieros asociados, en su caso.

Con los ingresos que se obtengan por aplicación del canon, EMASAGRA financiará las obras correspondientes a los Programas de Actuaciones de los Anexos 1 y 2 de esta Ordenanza.

Código seguro de verificación: **GSIGQ94Q55R002R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección  
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **COBO NAVARRETE ILDEFONSO**

/SECRETARIO/A GENERAL

26-12-2023 11:38:42

Contiene 1 firma  
digital



Pag. 4 de 7





## AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL

En definitiva, EMASAGRA dispondrá de los ingresos generados por la aplicación de este canon, que ostentarán el carácter de derechos titulizables a fin de, en caso de ser necesario, procurar una adecuada línea de financiación del Programa de Actuaciones.

Este canon de mejora posee una naturaleza económico-financiera distinta de la explotación de los servicios a cargo de EMASAGRA, por lo que su régimen contable es independiente y separado de los ingresos por explotación.

Corresponderá al Órgano interventor del Ayuntamiento de Granada, conforme a lo dispuesto en el art. 96 de la Ley 9/2010, el control de que los ingresos procedentes del canon de mejora se destinen a los fines para los que ha sido aprobado. En este sentido, habrá de estarse también a lo señalado en el artículo siguiente.

2. Conforme al artículo 94 de la Ley de Aguas de Andalucía los ingresos obtenidos durante la vigencia del canon han de ser suficientes para cubrir las inversiones a realizar y, en su caso, los costes financieros que generen las mismas, y sin que su importe total pueda superar el de las tarifas vigentes de abastecimiento y saneamiento del agua.

3. El presente canon de mejora será objeto de revisión en el supuesto de que durante su período de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación, respecto:

a) De los programas de actuaciones a financiar previstos en los anexos 1 y 2, en cuanto a su contenido y presupuesto parcial o global, así como otras circunstancias que, previa justificación, implicara su actualización y como consecuencia de ello, su modificación.

b) De los parámetros que sustentan el estudio económico-financiero que ha servido de base para su cálculo (incrementos o descensos de consumo -m3-, ampliación o disminución del plazo de aplicación del canon y valores del mismo, financiación de las operaciones financieras de préstamos en cuanto a la previsión de que se superen o desciendan los tipos de interés aplicables, búsqueda de fórmulas de financiación alternativas que posibiliten reducir su cuantía), con objeto de ajustar, en la medida de lo posible, el rendimiento del canon a los costes reales que se pretenden cubrir.

4. La revisión se llevará a cabo mediante la modificación de la ordenanza, conforme al procedimiento establecido en la normativa correspondiente, en el que se dejará constancia de las circunstancias que la motivan, conforme a lo previsto en el apartado anterior.

Código seguro de verificación: **GSIGQ94Q55R002R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección  
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **COBO NAVARRETE ILDEFONSO**

/SECRETARIO/A GENERAL

26-12-2023 11:38:42

Contiene 1 firma  
digital



Pag. 5 de 7





## AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL

### Artículo 9.- Seguimiento

Al objeto de llevar un regular seguimiento de la evolución del plan de infraestructuras, una adecuada toma de decisiones, así como un ágil procedimiento de determinación de acciones de contingencia frente a desviaciones, se constituirá un Comité de Seguimiento que estará constituida como mínimo por:

- El Director Gerente de EMASAGRA
- El Director de Planificación, Proyectos y Obras de EMASAGRA y/o Director de Operaciones de EMASAGRA
- El Director de Control de Gestión, Gobernanza y Regulación de EMASAGRA
- Miembros designados por el Ayto. Granada

Siempre que sea posible este Comité se reunirá cada 2 meses, debiendo en todo caso reunirse como mínimo 3 veces al año.

La evolución de las actuaciones, así como las conclusiones del Comité de Seguimiento referido, serán elevados trimestralmente (o siempre que se celebre sesión de este Órgano) al Consejo de Administración de EMASAGRA, donde se encuentra representado el Ayuntamiento, a través de su Presidente/a (Alcalde/sa) y 5 vocales designados de entre la corporación municipal.

### Disposición Adicional Única.

En no lo previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Capítulo II

- Canon de Mejora del Título VIII de la Ley 9/2010 de 30 julio, de Aguas de Andalucía (BOJA núm. 30 de 9-8-2010)

### Disposición final primera. - Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a que se refiere el art. 65.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

### Anexo 1

#### PROGRAMA INVERSIONES GENERACIÓN DE ENERGÍA

|                                            |                  |
|--------------------------------------------|------------------|
| <b>Cogeneración por Biogás EDAR Vados</b>  | <b>1.950.000</b> |
| - 1ª ud. motor >500kw e inst. auxiliares   | 840.000          |
| - 2ª ud. motor >500kw e inst. auxiliares   | 1.110.000        |
| <b>Hidráulica</b>                          | <b>825.000</b>   |
| Central hidráulica de Canales              | 350.000          |
| Remodelación Central hidráulica de Quéntar | 475.000          |
| <b>Fotovoltaica</b>                        | <b>4.924.750</b> |
| Fotovoltaica Depósito Conejeras            | 114.000          |

Código seguro de verificación: **GSIGQ94Q55R002R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección  
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **COBO NAVARRETE ILDEFONSO**

/SECRETARIO/A GENERAL

26-12-2023 11:38:42

Contiene 1 firma  
digital



Pag. 6 de 7





AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
SECRETARÍA GENERAL

|                                           |                  |
|-------------------------------------------|------------------|
| Fotovoltaica Depósito Bajo Cartuja        | 95.000           |
| Fotovoltaica Depósito Alto Cartuja        | 112.000          |
| Fotovoltaica Depósito Mártires            | 57.000           |
| Fotovoltaica Dep Parque Nueva Granada III | 112.000          |
| Fotovoltaica Dep Conejeras Fase II        | 90.000           |
| Fotovoltaica Dep. Parque Nueva Granada IV | 1.080.000        |
| Fotovoltaica EDAR Vados                   | 1.200.000        |
| Fotovoltaica Depósito Loaysa              | 2.064.750        |
| <b>SUMA</b>                               | <b>7.699.750</b> |

**Anexo 2**

**PROGRAMA INVERSIONES RESILIENCIA HÍDRICA**

|                                                       |                   |
|-------------------------------------------------------|-------------------|
| <b>Mejora y refuerzo de la garantía de suministro</b> | <b>6.400.000</b>  |
| Mejora canales distribución en alta                   | 100.000           |
| Instalación Bombeo periodista Luis de Vicente         | 600.000           |
| Caudalímetros alta - ETAP                             | 700.000           |
| Mejora arterias fibrocemento                          | 1.000.000         |
| Cierre anillo fundición dúctil 1.000 mm               | 4.000.000         |
| <b>Generación nuevos recursos hídricos</b>            | <b>100.000</b>    |
| Trat. Terciarios y cuaternarios aguas residuales      | 100.000           |
| <b>Incremento de la eficiencia hídrica</b>            | <b>50.500.000</b> |
| Renovación de redes en baja (abast.y saneam.)         | 50.500.000        |
| <b>SUMA</b>                                           | <b>57.000.000</b> |

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expido la presente en Granada, en la fecha abajo indicada.

Código seguro de verificación: **GSIGQ94Q55R002R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección  
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **COBO NAVARRETE ILDEFONSO**

/SECRETARIO/A GENERAL

26-12-2023 11:38:42

Contiene 1 firma  
digital



Pag. 7 de 7

